



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.29-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 15 de septiembre de 2020, fue solicitado Declarar Hijo Adoptivo y Meritorio del Municipio Santo Domingo Este, al señor **Rafael A. Burgos Gómez**, por los honorables Regidores **Licda. Altagracia Fernández**, **Lic. Fausto Aquino** y **Sra. Altagracia Lima Lima**.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 07 de octubre de 2020, el Presidente del Concejo de Regidores, **Lic. Franklin Marte**, apoderó del expediente, indicado precedentemente a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, la cual rindió un informe favorable al efecto.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el señor **Rafael A. Burgos Gómez**, es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Políticas, estudió ciencias militares y es egresado de la Universidad Iberoamericana, con Maestría en negocios y comercios internacionales en la Universidad Internacional de la Florida, el cual sirvió al país desde el año 1966 hasta el año 1976 en las filas de la Fuerza Aérea Dominicana, de la cual renuncia para fundar su empresa R.A. Burgos Gómez & Co, la cual es una empresa exitosa en todo el país.

Considerando: Que el señor **Rafael A. Burgos Gómez**, en 1984, en aras de desarrollar esta Provincia, decide fundar La Asociación para el Desarrollo de Santo Domingo, a los fines de promover el crecimiento de la Provincia Santo Domingo, en materia de desarrollo, innovación y emprendedurismo, logrando la creación de cientos de miles de empleos, fomentando la economía de este Municipio. Además, en los años 1986 y 1990, fundó La Corporación de Zona Franca Industrial de Santo Domingo Este, convirtiéndola en el 4to. Parque del País en generación de empleos, divisas y aportes al impacto económico y social, así también, El Parque Industrial La Nueva Isabela que alberga 44 pequeñas empresas y genera miles de empleos al Municipio.

Considerando: Que el señor **Rafael A. Burgos Gómez**, es un promotor del desarrollo del Municipio Santo Domingo Este, lo cual le hace merecedor de que sea reconocido por este Ayuntamiento.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación suscrita por los honorables Regidores Licda. Altagracia Fernández, el Lic. Fausto Aquino, Licda. Daysi Fortuna, Altagracia Lima y Darío Batista, de fecha 15 de septiembre 2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Honorable Concejo de Regidores, de fecha 07 de octubre de 2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 19 de octubre de 2020.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, Declarar Hijo Adoptivo y Meritorio del Municipio Santo Domingo Este, al señor **Rafael A. Burgos Gómez**, por sus grandes aportes al Municipio.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

